

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (372) de 2022	Versión: 01
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "	Página 1 de 12

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001, el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980, Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga No. 006 de 2021 del 13 de septiembre de 2021, Acuerdo Municipal No. 039 del 15 de diciembre de 2021 y la Resolución 531 del 30 de Diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- Que en el año 1998, un total de 146 funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, presentaron demanda de acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de naturaleza laboral en contra de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Bucaramanga en primera Instancia y al Tribunal Administrativo de Descongestión de Santander en segunda instancia, bajo el número de radicación 680012331000199801371, dentro del cual se profirieron sentencias de primera instancia calendada el 16 de marzo de 2012 y de segunda instancia con fecha de ejecutoria el 18 de septiembre de 2014, las cuales condenaron a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a liquidar y pagar los recargos nocturnos, dominicales, festivos y trabajos suplementarios de los Agentes de Tránsito demandantes.
- Que en virtud de las anteriores condenas la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el apoderado de la parte demandante se reunieron en múltiples ocasiones en el año 2018, para negociar un acuerdo de pago entre la entidad y 137 de los 146 funcionarios y ex funcionarios de la entidad.
- Que las partes interesadas, celebraron un acuerdo de pago suscrito el día 19 de junio de 2018, *"mediante el cual se convino el pago de Sentencia Judicial 680012331000019980137100"*, acordaron en la cláusula primera como valor del crédito contenido en la sentencia a favor de los 137 acreedores, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$4.324.523.673), lo cuales se pagarían en tres (03) cuotas, a saber:
 - Un primer pago para julio 30 de 2018 por un valor equivalente al 33% es decir la suma de \$1.427.092.812
 - Un segundo pago para abril 30 de 2019 por un valor equivalente al 33% es decir la suma de \$1.427.092.812
 - Un tercer pago para el abril 30 de 2020 un valor equivalente al 34% es decir la suma de \$1.470.338.049
- Que el acuerdo de pago No.1 descrito anteriormente, fue elevado a acto administrativo a través de las siguientes Resoluciones internas:

ferf

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (372) de 2022	Versión: 01
	“Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS ”	Página 2 de 12

- Resolución No. 250 del 3 de Julio de 2018, “Por la cual se ordena el pago de acuerdo con las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas por el juzgado primero administrativo de descongestión del circuito de Bucaramanga de fecha 16 de marzo de 2012 y el Tribunal Administrativo de Descongestión de Bucaramanga de fecha 18 de septiembre de 2014 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento de derecho con radicado 68001233100019980137100”.
 - Resolución No. 259 del 11 de Julio de 2018, “Por la cual se adiciona en un numeral la Resolución no. 250 del 03 de julio de 2018” Por la cual se ordena el pago de acuerdo con las sentencias de primera y segunda instancia proferidas por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Bucaramanga de fecha 16 de marzo de 2012 y por el Tribunal Administrativo de Descongestión de Bucaramanga de fecha 18 de septiembre de 2014 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento Rad. No. 68001233100019980137100”.
 - Resolución No. 153 del 29 de abril de 2019 “Por la cual se ordena el segundo pago parcial de las sentencias proferidas por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Bucaramanga de fecha 16 de marzo de 2012 y por el Tribunal Administrativo de Descongestión de Bucaramanga de fecha 18 de septiembre de 2014 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento de derecho con radicado 68001233100019980137100”.
5. Que en virtud del Acuerdo de Pago No. 1 mediante el cual se convino el pago de la Sentencia Judicial del proceso radicado bajo el No. 68001233100019980137100 y las Resoluciones internas No. 250 del 3 de Julio de 2018, 259 del 11 de Julio de 2018 y 153 del 29 de abril del 2019, de La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se realizó y cumplió con los dos (02) primeros pagos de la siguiente manera:
- Que el primer pago fue ordenado mediante Resolución 250 del 3 de Julio de 2018, adicionada por la Resolución 259 del 11 de Julio del 2018, y efectuado el día 13 de julio de 2018, esto es, el 33% del crédito mediante cheque bancario, por un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.427.092.812).
 - El segundo pago se realizó mediante Resolución 153 de 2019, el 30 de abril de 2019, esto es, el 33% del crédito mediante transferencia bancaria, por un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.427.092.812), los anteriores pagos fueron recibidos por el apoderado de los demandantes.
6. Que el tercer y último pago el cual estaba acordado para pagar el 30 de abril de 2020, por un valor equivalente al 34% del crédito que corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.470.338.049), la Dirección de Tránsito de Bucaramanga lo realizó de la siguiente manera:

En cuatro (04) abonos en las siguientes fechas y por los siguientes montos:

- El día 11 de mayo de 2020: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000); con transferencia PEK001LZNE.



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (³⁷²) de 2022		Versión: 01
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "		Página 3 de 12

- El día 28 de agosto de 2020: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000); con transferencia PH2001NIRE.
- El día 30 de noviembre de 2020: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), con transferencia PK4001NEPE.
- El día 5 de Abril de 2021: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) con transferencia PO4001NYSE, y DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$270.338.049) con transferencia PO4001NZMF, para un total de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, (\$970.338.049) menos el aporte para la seguridad social correspondiente a los demandantes por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (87.474.300).

7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizó el tercer y último pago como se describe anteriormente, en razón al Decreto Presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020, que ordenó un confinamiento preventivo obligatorio a nivel nacional para minimizar los contagios de COVID – 19, a partir de marzo 25 de 2020, a raíz del cierre de las instalaciones administrativas la entidad sufrió crisis económica y de liquidez.
8. Que para realizar dichos pagos, con el fin de dar cumplimiento del tercer y último pago, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió los siguientes actos administrativos:
 - a) La Resolución No. 111 de 29 de abril de 2020, "*por medio de la cual se ordena un pago parcial, en el marco de la sentencia de nulidad y restablecimiento de derecho radicado 680012331000199801371*", el cual era procedente de recurso de reposición, siendo comunicada al apoderado de la parte demandante y/o firma Reyes y Leyes al correo electrónico info@reyesyleyes.com.
 - b) La Resolución No. 285 de 28 de agosto de 2020, "*por medio de la cual se ordena un pago parcial, en el marco de la sentencia de nulidad y restablecimiento de derecho radicado 680012331000199801371*", el cual era procedente de recurso de reposición, siendo comunicada al apoderado de la parte demandante y/o firma Reyes y Leyes al correo electrónico info@reyesyleyes.com
 - c) La Resolución No. 469 de 30 de noviembre de 2020, "*por medio de la cual se ordena un pago parcial, en el marco de la sentencia de nulidad y restablecimiento de derecho radicado 680012331000199801371*", el cual era procedente de recurso de reposición, siendo comunicada al apoderado de la parte demandante y/o firma Reyes y Leyes al correo electrónico info@reyesyleyes.com
 - d) La Resolución No. 111 de 25 de marzo de 2021, "*por medio de la cual se ordena el ultimo pago parcial, en el marco de la sentencia de nulidad y restablecimiento de derecho radicado 680012331000199801371*", el cual era procedente de recurso de reposición, siendo comunicada al apoderado de la parte demandante y/o firma Reyes y Leyes al correo electrónico info@reyesyleyes.com

JSR

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie:100-20.2
	Resolución No. ³⁷² () de 2022		Versión: 01
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "		Página 4 de 12

9. Que por causa del cierre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por pandemia COVID 19, el ACREEDOR, exigió judicialmente dicho pago a través de un proceso ejecutivo.

Que por lo anterior, el ACREEDOR adelantó en representación de ochenta y seis (86) de los ciento treinta y siete (137) funcionarios y ex funcionarios de la DTB, que hacen parte del acuerdo de pago No.1 del 19 de junio de 2018, proceso ejecutivo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, correspondiendo al Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, bajo el radicado 68001333301220210004800.

10. Que el día 8 de abril de 2021, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga profirió Mandamiento de Pago sobre las siguientes sumas de dinero:

"a. Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$885.247.441,00) por valor de CAPITAL, derivado del Título Ejecutivo Complejo compuesto por la Sentencia de Primera Instancia del Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Bucaramanga del 16 de marzo de 2012 (radicado N° 1998-01371), la Sentencia de Segunda Instancia del 18 de septiembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Santander, el acuerdo de pago del 19 de junio de 2018, la resolución No. 250 del 3 de julio de 2018 y la resolución No. 259 del 11 de julio de 2018 (...)"

b. Mas SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$620.671.646,00) M/L correspondiente a los Intereses Moratorios causados desde el 1 de junio de 2017 y el 30 de abril de 2018.

c. Más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 01 de mayo del 2020, a la tasa certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% hasta cuando se realice el pago total de la obligación (...)"

11. Que una vez surtidas las etapas del proceso ejecutivo, el día 02 de julio de 2021 el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro del proceso No. 68001333301220210004800 profirió Sentencia de Primera Instancia favorable a la parte demandante, concediendo todas las pretensiones propuestas, ordenando seguir adelante con la ejecución, decisión judicial apelada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, recurso que fue concedido, correspondiéndole en reparto al Honorable Magistrado Julio Édison Ramos del Tribunal Administrativo de Santander, teniendo pendiente la admisión del recurso.
12. Que realizándose un estudio jurídico, sobre las ventajas y consecuencias de los diferentes escenarios, entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el ACREEDOR se surtieron reuniones para explorar un acuerdo de pago que resultara más favorable a lo ordenado en sede judicial.

Handwritten signature

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	372	Serie:100-20.2
	Resolución No. (-) de 2022	Versión: 01
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "	Página 5 de 12

13. Que el apoderado de la parte demandante presentó una propuesta inicial por un valor de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (1.927.713.057), lo cual fue sometido a estudio por parte de la Subdirección Financiera a fin de ser revisada dicha suma.
14. Que adelantadas las reuniones pertinentes en presencia del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación y el Comité de Gestión Institucional, se estableció como primer paso determinar los valores adeudados que se estaban cobrando por vía judicial, ante lo cual la subdirección financiera certificó que el valor del mismo con corte a septiembre 15 de 2021 ascendía a la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.569.554.848,00).
15. Que de esta forma el valor del crédito a pagar es la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS(\$1.350.478.852,oo) distribuido entre los demandantes con el siguiente grado de participación:

Nº	NOMBRE	GRADO DE PARTICIPACION
1	AGUILAR VARGAS GUILLERMO	0,89472%
2	AMAYA ARCINIEGAS GILBERTO	1,00674%
3	ARAQUE COLMENARES ARIOSTO	0,89472%
4	ARDILA RUIZ LUIS ALBERTO	0,89472%
5	ARENAS PEREZ ALONSO	0,96172%
6	AREVALO HERNANDEZ JHON	0,89472%
7	ARIAS MARTINEZ JAIME	0,89472%
8	ARIZA CASTILLO OSWALDO	0,89472%
9	BARRAGAN FRANCO ORLANDO	0,96172%
10	BAYONA ROMERO JOSE DEL CARMEN	0,89472%
11	BERBEO NOCUA CARLOS NEIL	0,89472%
12	BERNAL MACHUCA GIORGE	0,97856%
13	BUENO BALLESTEROS JAIME	0,96172%
14	BUITRAGO ESTEVEZ ARED	0,89472%
15	CACERES HERRERA JOSE ANTONIO	0,91978%
16	CAPACHO EDGAR	0,89472%
17	CAPACHO ROMAN CARLOS AUGUSTO	0,89472%
18	CASTELLANOS FERNANDEZ NORBERTO	1,00674%
19	CASTILLO BUENO JULIO ALBERTO/	0,91978%
20	CASTRO MURILLO MARIO	0,91978%
21	CORDERO DIAZ EDGAR	0,96172%
22	CORNEJO GONZALEZ JUAN JOSE	0,91978%
23	CORREDOR MONTAGUTH WILLIAM	0,89472%
24	DIAZ ARIAS GILBERTO ANTONIO	1,15727%
25	DIAZ SILVA TELMO	1,00674%
26	DUARTE FONSECA HUGO	0,89472%
27	ECHEVERRY RAMIREZ RUBEN	0,96172%
28	ESPINOSA CARVAJAL NORBERTO	0,96172%
29	FIALLO GARCIA GIOVANI	0,89472%
30	FLOREZ ROJAS ALVARO	0,93662%
31	FONTECHA GALEANO LEONEL	1,00674%
32	GELVES MONSALVE EDGAR AUGUSTO	0,89472%
33	GOMEZ CASTRO NELSON	0,91978%
34	GONZALEZ FERNANDO JOSE	0,89472%
35	GONZALEZ NIXON RICARDO	0,89472%
36	GUERRERO MELO EDGAR	1,07884%
37	GUTIERREZ LEON ADOLFO	0,90731%

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No: (372) de 2022	Versión: 01
	“Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS ”	

38	HERNANDEZ SANTOS JUAN CARLOS	0,96172%
39	JAIMES ARENAS SAUL	1,17306%
40	LAZARO LAZARO WILSON	0,90720%
41	LEON CASTRO CARLOS ALBERTO	0,96172%
42	LUNA LUNA EMIRO	0,89472%
43	MARQUEZ REYNALDO	1,00674%
44	MARTINEZ CORREA JAVIER EDUARDO	0,89472%
45	MAYORGA MEDINA JUAN CARLOS	0,89472%
46	MEJIA FONSECA NELSON	0,96172%
47	MENDOZA FIGUEROA LUIS ENRIQUE	0,89472%
48	MERCHAN EFRAIN	1,00674%
49	MONTAÑEZ URREA NESTOR	0,89472%
50	MORA MURILLO MAURICIO	0,89472%
51	MOSQUERA AYALA OLMAN	0,96172%
52	MUÑOZ FIGUEROA EVELIO	0,89472%
53	NUÑEZ GOMEZ ALVARO	0,89472%
54	ORTIZ GALVIS JUAN FRANCISCO	0,89472%
55	OSMA VILLAMIZAR JAIME	0,89472%
56	OSPIÑO QUINTERO LUIS HERNANDO	0,89472%
57	OVALLE VARGAS RICARDO	0,89472%
58	PACHECO GARCIA RIGOBERTO	0,96172%
59	PAREDES MUÑOZ WILSON	0,89472%
60	PARRA ALMEYDA RAMIRO	0,96172%
61	PINZON LUIS ALEJANDRO	0,96172%
62	PORRAS OCHOA HENRY	0,96172%
63	QUINTERO BLANCO FREDY	0,89472%
64	QUIROGA MILLARES GERMAN	1,00674%
65	RANGEL PEREZ IVAN	0,89472%
66	ROJAS SANCHEZ ELMER	0,89472%
67	RONDON ACEVEDO ALIRIO	0,89472%
68	RUEDA AMAYA FIDEL	0,96172%
69	RUEDA PLATA JAVIER AUGUSTO	0,89472%
70	SALAS PARRA ANGEL MIGUEL	1,00674%
71	SANCHEZ HERNANDEZ CRISTOBAL	0,96172%
72	SANTOS OTERO OSCAR	0,89472%
73	SARMIENTO GOMEZ CARLOS	0,96172%
74	SUAREZ RODRIGUEZ CLAUDIO	0,94619%
75	VALDIVIESO PRADA LUIS EUSEBIO	0,96172%
76	VARGAS DIAZ GUSTAVO ERNESTO	0,96172%
77	VELASQUEZ VALERO ELBER	0,89472%
78	ALVAREZ HERNANDEZ RAUL	0,57476%
79	ARDILA LUNA WILSON ARIEL	0,84772%
80	BARAJAS TOSCANO HUMBERTO	0,61978%
81	BAREÑO GUTIERREZ RAUL	0,61978%
82	CASTILLO MARIO	0,16973%
83	CORDERO JAIMES HERIBERTO	0,66514%
84	FERREIRA GALVIS ESTEBAN	0,33803%
85	GARCIA GRIMALDOS GERMAN	0,65639%
86	GARCIA MUÑOZ JOSE ANGEL	0,96172%
87	GOMEZ RITO ANTONIO	0,76496%
88	GUALDRON DIAZ LUIS ALBERTO	0,80998%
89	HERNANDEZ BARAJAS GERARDO	2,20192%
90	HERRERA MONSALVE MANUEL	0,93473%
91	JOYA DIAZ GERARDO	0,57476%
92	LEAL MENDEZ URIEL	0,13166%
93	LOZADA BOTIA GUSTAVO	0,89472%
94	MONDRAGON VILLABONA EDGAR	0,76841%
95	MORALES MILLAN LUDWING	0,55312%
96	ORTIZ BARAJAS RAMON	0,90929%

ky

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	372	Serie:100-20.2
	Resolución No. () de 2022	Versión: 01
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "	Página 7 de 12

97	PEREZ MARQUEZ DEYBI	0,65639%
98	PINZON PEDRO NEL	0,20151%
99	PULIDO JORGE	0,42476%
100	ROMERO QUINTERO LUIS FRANCISCO	0,84772%
101	SAAVEDRA GODOY OMAR	0,61068%
102	URIBE COLMENARES GABRIEL	0,57476%
103	VARGAS SABAS	0,33803%
104	VEGA MACIAS HUGO	0,72339%
105	VESGA DIAZ OSCAR JAVIER	0,79643%
106	VILLABONA ORTIZ JAVIER	0,66385%
107	BLANCO GARCIA SAULO	0,33803%
108	LARROTA MIGUEL ANTONIO	1,00674%
109	PALOMINO QUIJANO ALONSO	0,13653%
110	ROJAS HERNANDEZ NELSON IVAN	0,89472%
111	SANDOVAL BETANCURT MARCO POLO	0,45111%
112	SUAREZ CACERES WILSON	0,50776%
113	TOLOZA PABON MIGUEL ANGEL	0,65639%
114	ALMEIDA RONDON ORLANDO	0,19740%
115	ALVAREZ LUIS CARLOS	0,13653%
116	ALVAREZ SERRANO ROBERTO	0,16250%
117	ARIAS RODRIGUEZ WILSON	0,19740%
118	BOHORQUEZ SEQUEDA ELIBARDO	0,13653%
119	CAMACHO CIRO ALFONSO	0,13653%
120	CELY DUARTE RODRIGO	0,22321%
121	CEPEDA JIMENEZ REYNALDO	0,13653%
122	DURAN MORENO GILBERTO	0,15206%
123	GUERRERO GUTIERREZ EDGAR	0,16250%
124	HERNANDEZ DELGADO WILSON	0,13653%
125	LAGUADO GUEVARA ARMANDO	0,15206%
126	LOPEZ JESUS	0,15206%
127	MORENO FRANCISCO	0,13653%
128	NUÑEZ DUARTE JAIME	0,33803%
129	OJEDA PATINO ORLANDO	0,33803%
130	OTALORA LIZCANO JORGE IVAN	0,13653%
131	PORRAS ORTEGA JAIRO	0,15206%
132	RAMIREZ SEQUEDA NESTOR IGNACIO	0,15206%
133	RANGEL ESPINOSA DARIO	0,15206%
134	REYES ACUÑA JOSE	0,16250%
135	SERRANO AVELLANEDA JAVIER	0,13653%
136	SERRANO LADINO VICTOR JULIO	0,13653%
137	TAMAYO CESAR AUGUSTO	0,13653%
TOTAL		100%

- Que a través de Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación No. 21 de 2021, llevado a cabo el día 04 de octubre de 2021, se realizó una exposición de motivos por parte de la abogada apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dentro del proceso ejecutivo en mención, donde recomendó realizar un acuerdo de pago, recomendación que fue acogida por unanimidad por los miembros del comité.
- Que de igual forma el día de 04 de octubre de 2021, se llevó a cabo el Comité de Gestión y Desempeño Institucional No. 04 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, donde se socializó la recomendación presentada por la abogada apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dentro del proceso

for

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (372) de 2022	Versión: 01
	“Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS ”	Página 8 de 12

ejecutivo objeto de este acuerdo de pago y se expusieron las causas y razones por las que el comité de defensa judicial acogió realizar un nuevo acuerdo de pago.

18. Que las partes acordaron realizar el presente acuerdo de pago, por medio del cual se termina el proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Bucaramanga bajo radicado 68001333301220210004800, sin condena en costas, agencias en derecho, y de igual forma el presente acuerdo acoge las reclamaciones de los cincuenta y uno (51) funcionarios y ex funcionarios que no hicieron parte del proceso ejecutivo.
19. Que las partes acordaron suscribir conjuntamente memorial dirigido al Juez de la causa en el cual se solicita la terminación del proceso ejecutivo y se manifiesta la renuncia expresa a las agencias en derecho y costas procesales a favor de los demandantes.
20. Que las partes acordaron suscribir conjuntamente memorial de desistimiento del recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Santander y las partes están de acuerdo que no exista condena en costas, por la presentación del recurso de la sentencia en primera instancia del proceso de la referencia.
21. Que los anteriores acuerdos se traducen para la entidad en un ahorro significativo de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$219.061.839,00) por concepto de intereses de mora condonados según la Subdirección Financiera de la entidad y una suma aproximada de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) por concepto de agencias en derecho, a la fecha.
22. Que los pagos se realizaran en una primera cuota equivalente a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00) que se pagó a la firma del acuerdo el día 15 de octubre de 2021 y una segunda cuota equivalente a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$800.478.852,00) que se pagará en el año 2022 con fecha limite el día 30 de septiembre de 2022 o antes de dicha fecha si ello fuere posible.
23. Que las partes en las negociaciones acordaron además que el presente acuerdo de pago presta merito ejecutivo, así mismo, ante un eventual confinamiento por una emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, que genere un déficit financiero de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las partes programaran un espacio de conciliación.
24. Que de igual forma se acordó que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga hará el correspondiente pago mediante transferencia bancaria a nombre de la firma Reyes y Leyes SAS con NIT 901.125.427 – 7 de conformidad con la certificación bancaria que reposa en la entidad.
25. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes decidieron celebrar por escrito un nuevo acuerdo para dejar constancia de lo conciliado respecto del cual se transcriben a continuación las cláusulas allí consignadas:

Reyes

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (372) de 2022	Versión: 01
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "	Página 9 de 12

"Acuerdo de pago No. 2 Suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Firma Reyes y Leyes S.A.S. CLAUSULAS

(...) **PRIMERO. OBJETO:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS, quien obra como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 68001233100019980137100 adelantado ante la jurisdicción contenciosa administrativa, de mutuo acuerdo hemos convenido: i) dar por terminado el acuerdo de pago suscrito entre las partes el día 19 de junio de 2018 y contenido en las resoluciones 250 del 3 de Julio de 2018, 259 del 11 de Julio de 2018 y 153 del 29 de Abril del 2019, emitidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ii) dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Bucaramanga bajo radicado 68001333301220210004800 y reclamaciones judiciales de quienes a la fecha no lo han realizado. iii) suscribir un nuevo acuerdo de pago.

SEGUNDO. Conforme a la liquidación del crédito, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo, las partes hemos establecido que el nuevo valor adeudado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la parte demandante dentro del proceso 68001233100019980137100 asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.350.478.852,00).

TERCERO. FORMAS DE PAGO La Dirección de Tránsito de Bucaramanga pagara al representante judicial de los beneficiarios del presente acuerdo enunciados en el numeral 19 del considerando del presente escrito, la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.350.478.852,00), de la siguiente forma: una primera cuota equivalente a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00) que se pagará a más tardar el día 15 de octubre de 2021 y una segunda cuota equivalente a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$800.478.852,00) que se pagará a más tardar el día 30 de septiembre de 2022 o antes de dicha fecha si ello fuere posible.

PARÁGRAFO. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga hará los correspondientes pagos mediante transferencias bancarias a nombre de la firma Reyes y Leyes SAS con NIT 901.125.427 – 7 de conformidad con la certificación bancaria que reposa en la entidad.

CUARTO. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones que contrae EL DEUDOR, deja en libertad a AL ACREEDOR para reanudar, de manera inmediata, el cobro ejecutivo de la obligación, donde el presente acuerdo de pago presta merito ejecutivo por la suma de mil trescientos cincuenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos(\$1.350.478.852,00), este título ejecutivo es claro, expreso y exigible sin que deba mediar reconvencción alguna. La parte demandante condona los intereses de mora causados y tasados a partir de marzo 25 de 2021 hasta el 08 de octubre de 2021, con la acotación que ante una nueva eventualidad de

for

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. 372 -) de 2022	Versión: 01
	“Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS ”	Página 10 de 12

incumplimiento la demandada perdería ese beneficio y la parte demandante quedaría nuevamente en libertad para reclamarlos por la vía ejecutiva, así mismo, ante un eventual confinamiento por una emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, que genere un déficit financiero de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las partes programaran un espacio de conciliación.

QUINTO. LEONARDO REYES CONTRERAS, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.239.667 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 76.328 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de la Firma de Abogados Reyes y Leyes S.A.S, Sociedad Legalmente Constituida en la ciudad de Bucaramanga, con Número de Identificación Tributaria- NIT 901.125.427 – 7, se compromete a retirar la demanda ejecutiva bajo radicado 68001333301220210004800 que se adelanta en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Bucaramanga.

SEXTO. LEONARDO REYES CONTRERAS, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.239.667 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 76.328 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de la Firma de Abogados Reyes y Leyes S.A.S, Sociedad Legalmente Constituida en la ciudad de Bucaramanga, con Número de Identificación Tributaria- NIT 901.125.427 – 7, se compromete a retirar la demanda ejecutiva bajo radicado 68001333300620210012800 que se adelanta en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bucaramanga, la cual mediante auto del 21 de septiembre de 2021 fue inadmitida.

SÉPTIMO. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se compromete a través de su abogada externa presentar al Tribunal Administrativo de Santander el desistimiento del recurso de apelación en proceso bajo radicado 68001333301220210004801, solicitando no exista condena en costas.

OCTAVO. Las partes acuerdan en la ciudad de Bucaramanga para el cumplimiento de la obligación consagrada en este título ejecutivo.”

26. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de acto administrativo Resolución No.375 del 08 de Octubre de 2021 realizó el primer pago correspondiente a lo acordado en el acuerdo No. 02 del 8 de octubre de 2021 y que correspondió a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000), pago que se hizo efectivo el 15 de octubre de 2021.
27. Que a través de acto administrativo Resolución No. 526 de 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ordenó hacer un pago parcial correspondiente al segundo pago acordado en el Acuerdo No. 02 del 8 de octubre de 2021, el cual se realizó por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$370.000.000), quedando pendiente un saldo por cancelar de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (470.478.852).

Handwritten signature

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (372) de 2022	Versión: 01
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "	Página 11 de 12

28. Que se hace necesario dar cumplimiento al convenio de pago suscrito por la DTB y la parte demandante dentro del proceso referenciado en líneas anteriores, realizándose el cumplimiento del clausulado de dicho convenio.
29. Que el día 1 de septiembre de 2022, desde el correo electronico de la firma jurídica Reyes y Leyes SAS fue enviada a los correos de la entidad, la cuenta de cobro en la que se solicita se de cumplimiento a lo establecido en el último acuerdo de pago entre las partes, debiéndose pagar a la parte demandante la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$430.478.852).**
30. Que el valor a pagar, **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$430.478.852),** corresponde al saldo pendiente de lo establecido en el segundo y último pago del acuerdo suscrito por las partes y con el cual queda cancelada en su totalidad la obligación adquirida por la Direccion de Transito de Bucaramanga.
31. Que mediante memorando No.186-2022 de 27 de septiembre de 2022 el Asesor Jurídico, Defensa Judicial, Grado 02 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicita CDP por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$430.478.852),**
32. Que, ante la necesidad de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, la subdirección financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga procedió a expedir el certificado disponibilidad presupuestal No. 818 de fecha 28 de septiembre de 2022, el cual contiene el rubro presupuestal que se afectará: Rubro No. **2.1.3.13.01.002** Sentencias y Conciliaciones y su valor es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$430.478.852)** Valor con el que se cancela el total del monto adeudado al acción ante.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el pago final del Acuerdo No. 02 celebrado el día 08 de octubre de 2021 entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Firma Reyes y Leyes S.A.S, como consecuencia de la Sentencia emitida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga a favor de los accionantes, representados por el Abogado Leonardo Reyes Contreras, dentro del proceso ejecutivo con radicado 68001333301220210004800, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$430.478.852),** conforme al convenio de pago de fecha 08 de octubre de 2021, el cual hace parte integral de esta resolución de pago.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE que el pago final referido en el numeral anterior, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$430.478.852),** se haga a nombre de la firma REYES Y LEYES SAS con Nit-

for

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	372 Resolución No. () de 2022		Serie:100-20.2
	"Por la cual se ordena el último pago del Acuerdo de pago No. 2 del 08 de octubre de 2021, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la firma Reyes y Leyes SAS "		Versión: 01
			Página 12 de 12

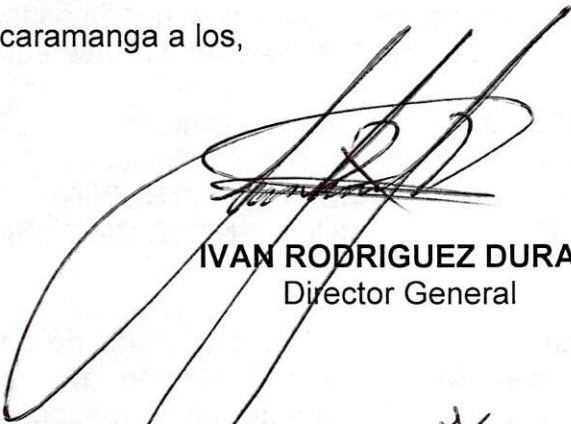
901125427-7, de conformidad con el acuerdo de pago de fecha 08 de octubre de 2021, el cual hace parte integral de esta resolución de pago.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro del termino de diez (10) días, de conformidad con lo contenido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los,

30 SEP 2022


IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General

Revisó aspectos jurídicos:

LADY STELLA HERRERA DALLOS- Jefe Oficina Asesora Jurídica
CECILIA HOYOS GÓMEZ – Abogada CPS- Oficina Jefe Asesora Jurídica

Revisó aspectos Financieros:

JUAN CARLOS CASTILLA – Subdirector Financiero

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:

MARGARITA CORTES MONTAGUT – Asesor Jurídico Defensa Judicial.

IVON TATIANA SANTANDER SILVA – Abogada CPS- Oficina Asesor Jurídico- Defensa Judicial

Revisó Aspectos Adminstrativos:

ADRIANA CAROLINA PICO – Secretaria General